

ADENDA No. 01 - SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-INDEV-008-2026

OBJETO: “ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS PARA AMPARAR Y SALVAGUARDAR LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO DE VIVIENDA, GESTIÓN URBANA Y RURAL DE YOPAL — INDEV”.

El Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal – INDEV, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1510 de 2013, advierte que resulta necesario realizar la presente adenda con el fin de modificar los acápites de la Invitación Pública que fueron objeto de las observaciones formuladas por LA PREVISORA S.A., y que fueron absueltas favorablemente, razón por la cual se procede a expedir la presente Adenda con el objeto de modificar los siguientes acápites, los cuales quedaran así:

1.2.1 DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS, CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá cumplir las siguientes condiciones técnicas y entregar los bienes o servicios en las cantidades que se relacionan a continuación:

➤ **SEGURO DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL**

TIPO DE COBERTURA	:	MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL
VIGENCIA	:	UN (1) AÑO CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA GARANTÍA
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PÓLIZA DE SEGURO DE MANEJO SECTOR OFICIAL		
CARGOS ASEGURADOS	:	GERENTE Nelson Nadya Nieto Ramírez C.C. No. 74.859.572 SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Rocio Quintanilla Galvis C.C. 1.118.555.981 TESORERO Lizett Paola Pire Salazar C.C. No. 40.046.526 AUXILIAR ADMINISTRATIVO Claudia Lorena Restrepo Díaz C.C. No. 1.118.557.607
OBJETO	:	Ampara las pérdidas patrimoniales (dinero, valores y bienes) de la Entidad por actos culposos o
VALOR ASEGURADO	:	\$ 100.000.000 evento / vigencia
AMPAROS BÁSICOS	:	- Riesgos que impliquen menoscabo de fondos y bienes, causados por sus empleados en el ejercicio de los cargos amparados contra la administración pública. - Rendición y reconstrucción de cuentas, en casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado. (Decreto 1072/15) - Delitos contra el patrimonio económico

CLAUSULAS ADICIONALES	• Delitos contra la administración pública (Ley 697/01) • Alcances fiscales • Gastos de reconstrucción de cuentas • Protección de depósitos bancarios 100% • Fallos con responsabilidad fiscal (ley 617/00) • Hurto y abuso de confianza (C. Com. Art. 1041)
	• Cajas menores • Amparo automático de nuevos cargos • Designación de ajustadores de común acuerdo con la aseguradora • Ampliación aviso de siniestro 30 días. • Arbitramento técnico • Revocación o no renovación • Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro con cobro de prima adicional una vez por vigencia. • Perdida causada por empleados no identificados 50%
	• Cobertura de manejo global: El 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV
DEDUCIBLES	
MODALIDAD	• <u>Ocurrencia</u>

➤ **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

TIPO DE COBERTURA :	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PREDIO, LABORES Y OPERACIONES
VIGENCIA :	UN (1) AÑO, CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA GARANTÍA
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PÓLIZA DE SEGURO R.C.E.	
OBJETO :	Daños materiales, corporales y patrimoniales ocasionados a terceras personas.
VALOR ASEGURADO :	\$ 350.000.000, evento / vigencia.
	CON COBERTURA DE R.C.E. Así: • INDEV: Carrera 24 No. 10 - 39 Yopal - Casanare • CENTRAL DE ABASTOS: TV 5 No. 33 – 130; Calle 36 No. 5 - 87; Carrera 5 No. 33 - 101 • PARQUE COMERCIAL LA HERRADURA: Calle 15 y 16 y la Carrera 20 y 19 • UNIDAD DE DESARROLLO ECONÓMICO LA DECISIÓN: Diagonal 9 No. 12 – 230 • Caseta Parque Resurgimiento: Diagonal 15 con Calle 15

	• Caseta frente a Unicentro: Carrera 29 entre calle 14 y 15 • Caseta- Frente a la placita: Carrera 29 entre calle 20 y 21 • Caseta Parque la Estancia: Carrera 19 entre calle 19 y 10 • Parque las aguas ZAMBU: Calle 24 No. 40 - 14 AREA APROXIMADA 1.727 Mts
AMPAROS BÁSICOS :	• Predios, labores y Operaciones • Daños materiales o personales. • Posesión, uso o mantenimiento de los predios especificados en la póliza. • Labores u operaciones que lleve a cabo el asegurado en el ejercicio de las actividades descritas en la póliza. • Responsabilidad civil extracontractual derivada • Pagos suplementarios
CLAUSULAS ADICIONALES	• Responsabilidad civil extracontractual derivada • Responsabilidad civil extracontractual derivada de incendio y explosión. • Responsabilidad civil extracontractual derivada de posesión y uso de avisos y vallas para propaganda y/o publicidad, siempre y cuando sean instaladas por el asegurado. • Responsabilidad civil extracontractual derivada de posesión y uso de instalaciones sociales y deportivas. • Responsabilidad civil extracontractual derivada de posesión o uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios. • Responsabilidad civil extracontractual derivada de labores y operaciones de sus empleados en el ejercicio normal de las actividades del asegurado, excluyendo errores y omisiones. • Responsabilidad civil extracontractual derivada de errores de puntería por celadores empleados del asegurado; únicamente en el desempeño de sus funciones. Que la empresa de seguridad contratada esté legalmente constituida bajo las Leyes de la República de Colombia. Que el personal esté actuando a nombre del asegurado y en cumplimiento de sus órdenes. Que los hechos ocurran dentro del horario establecido para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad y en ejercicio de la actividad propia del cargo. <u>Si el personal de celaduría, vigilancia y seguridad que presta el servicio al asegurado es suministrado por una empresa de seguridad especializada en la materia, este amparo opera en exceso del límite asegurado de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que por Ley se exige para este tipo de actividad o, en exceso del límite asegurado que la empresa de seguridad tenga contratado para estos efectos, siendo aplicable el que</u>

DEDUCIBLES	<u>sea mayor, pero en todo caso no será inferior a 400 SMMLV.</u> • Ampliación aviso de siniestro 30 días • Pagos suplementarios. • Honorarios profesionales. • Gastos médicos, en exceso de otras pólizas. <u>Sublimitado al 15% por evento y 30% por vigencia.</u> • Arbitramento • Designación de ajustadores
	En aquellos amparos donde no se establezca sublimite, se entienden otorgados al 100% del límite asegurado.
	R.C Extracontractual: 10 % sobre el valor de la perdida min, 1 SMMLV.

➤ **SEGURO DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS**

TIPO DE COBERTURA	: DAÑOS MATERIALES COMBINADOS
VIGENCIA	: UN (1) AÑO, CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA GARANTÍA
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PÓLIZA DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	
INTERESES ASEGURADOS	: EDIFICACIONES, MUEBLES, ENSERES, Y EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, MAQUINARIA: \$15.576.608.545 • CENTRAL DE ABASTOS: \$668.800.000 • PARQUE COMERCIAL LA HERRADURA: \$1.699.736.441 • UNIDAD DE DESARROLLO ECONÓMICO LA DECISIÓN: \$21.557.000. • CASETA PARQUE EL RESURGIMIENTO - DIAGONAL 15 CON CALLE 15: \$13.900.000 • CASETA FRENTE AL CENTRO COMERCIAL UNICENTRO - CARRERA 29 ENTRE CALLE 14 Y 15: \$13.900.000 • CASETA FRENTE A LA PLACITA - CARRERA 29 ENTRE CALLE 20 Y 21: \$13.900.000 • CASETA PARQUE LA ESTANCIA - CARRERA 19 ENTRE CALLE 9 Y 10: \$13.900.000. • PARQUE LAS AGUAS ZAMBU: Calle 24 No. 40-14 AREA APROXIMADA 1.727 Mts: \$13.130.915.104. ○ MUEBLES Y ENSERES: \$236.780.799 ○ EQUIPO DE COMPUTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS: \$283.324.819 ○ EQUIPO DE COMUNICACIÓN: \$15.042.789 ○ MAQUINARIA Y EQUIPO: \$67.787.803

	TOTAL: 602.936.210
LIMITE ASEGURADO :	\$ 16.179.544.755
AMPAROS BÁSICOS :	Todo riesgo para las pérdidas y/o daños materiales que sufran los intereses asegurados por cualquier riesgo y/o causas, incluidos, pero no limitados a: Incendio, y/o rayo u riesgos conexos, daños por agua y anegación, extensión de amparos; huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular, actos malintencionados de terceros, incluidos sabotaje y los actos terroristas, cometidos o no por movimientos subversivos (tomas a poblaciones, municipios y ciudades y los actos de la autoridad para repelerlos; también se amparan las pérdidas materiales que sufran los bienes asegurados causados directa o indirectamente por cohetes, misiles o similares); terremoto, temblor y/o erupción volcánica y/o eventos de la naturaleza tales como ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento, alza en el nivel de aguas y enfangamiento, hundimiento, deslizamiento.
CLAUSULAS ADICIONALES	• Actos de Autoridad. <u>Excluye tales embargos, confiscación, apropiación, o requisición entre otros en el ramo de Daños Materiales Combinados.</u> • Amparo automático para bienes muebles o inmuebles adquiridos o recibidos, sean nuevos o usados. • Amparo automático para equipos remplazados temporalmente con un periodo de aviso no inferior a treinta (30) días. • Amparo automático para muebles e inmuebles que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro. • Ampliación del plazo del aviso del siniestro a 30 días. • Cobertura para bienes bajo cuidado tenencia, control y custodia, hasta por 350 millones. • Conocimiento del Riesgo. Siempre y cuando la aseguradora haya inspeccionado los riesgos. • Derecho sobre el salvamento- primera opción de compra del salvamento. • Designación conjunta de ajustadores. • Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales para la extinción. • Gastos de preservación de bienes. • Incremento en gastos y costos de operación, incluyendo los arrendamientos de bienes muebles o inmuebles en caso de siniestro. • Gastos por reacondicionamiento, remplazos temporales y/o provisionales o reparaciones de bienes

DEDUCIBLES	asegurados o construcciones provisionales o transitorias. • Gastos y costos en que incurra el asegurado para la remoción de escombros. • Gastos y costos en que incurra para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro. • Modificaciones a favor del asegurado, <u>que representen un beneficio a favor del asegurado, que no impliquen un aumento a la prima originalmente pactada. Tales modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas.</u> • Modificaciones del riesgo, <u>con aviso dentro de los 60 días siguientes a que el asegurado tenga conocimiento de dicha modificación.</u> • Movilización de bienes para su uso dentro y fuera de los predios del asegurado. • Rotura de Vidrios. • Amparo automático para nuevas propiedades, aviso 30 días y cobro de prima de prorrata. • Traslado temporal de bienes asegurados. <u>Hasta por 60 días. Únicamente con fines de reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares. Bajo el presente amparo no quedan cubiertos los daños ocasionados durante su transporte.</u>
	<u>“El valor asegurable del artículo afectado por el siniestro”.</u> Amparo básico: el 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV. AMIT- HMAACP: el 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV. Terremoto temblor o erupción volcánica, maremoto o tsunami y eventos de la naturaleza: el 3% del valor de la pérdida, mínimo 3 SMMLV. Sustracción: el 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV. Equipo electrónico: el 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV. Rotura maquinaria: el 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.

➤ **SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS**

TIPO DE COBERTURA	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS
VIGENCIA	UN (1) AÑO, CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA GARANTÍA
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	

INTERESES ASEGURADOS	:	GERENTE SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO SUBGERENTE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
MODALIDAD DE COBERTURA		<u>La póliza opera bajo el sistema de aseguramiento base reclamación Claims-Made, donde se entiende por Claims-Made la cobertura a las indemnizaciones que el asegurado debe pagar en virtud de las reclamaciones, conocidas por primera vez y reportadas durante el periodo del seguro, como consecuencia de los perjuicios patrimoniales causados por alguna causa cubierta bajo los amparos de la póliza en sus amparos generales y particulares, por hechos ocurridos durante la vigencia de la póliza o desde la fecha de retroactividad otorgada.</u>
LIMITE ASEGURADO	:	\$100.000.000 vigencia / evento
AMPAROS BÁSICOS	:	- RESPONSABILIDAD CIVIL Y ADMINISTRATIVA. - RESPONSABILIDAD FISCAL - COBERTURA A LOS CÓNYUGES Y HEREDEROS - RECLAMACIÓN DE CARÁCTER LABORAL - GASTOS Y COSTOS DE DEFENSA - OTROS COSTOS DE PROCESOS QUE PROMUEVA LA VÍCTIMA EN CONTRA DEL ASEGURADO - COSTOS DE CAUCIONES - CUBRIMIENTO DE ORGANISMOS ADSCRITOS O VINCULADOS - ABSORCIÓN, FUSIÓN O TRASLADO DE FUNCIONES. - PERIODO EXTENDIDO DE RECLAMACIONES
CLAUSULAS ADICIONALES		GASTOS Y COSTOS DE DEFENSA EN PROCESOS INICIADOS Y ADELANTADOS POR ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO. GASTOS Y COSTOS DE DEFENSA EN INVESTIGACIONES O ETAPAS PRELIMINARES. Sublímite de gastos de defensa máximo del 50% en la vigencia respecto del límite asegurado. Compra de acciones - Restablecimiento automático. <u>Restablecimiento del valor asegurado por pago de siniestro, hasta una sola vez y con cobro de prima adicional.</u> - Gastos de defensa cuando el demandado sea la entidad.
DEDUCIBLES		5% en el valor del perjuicio con un mínimo de 2 SMMLV

- CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES:

- Las cláusulas, amparos y/o coberturas técnicas obligatorias y complementarias, que no estén definidas en el pliego y/o anexos técnicos de condiciones y en los documentos

adicionales publicados en el presente proceso, estarán reguladas y en cara a una indemnización, por las condiciones de los clausulados y lineamientos de la compañía de seguros adjudicada en el proceso.

- Se aclara que la cobertura de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL excluye conciertos o espectáculos, coliseos, estadios, plazas de toros, Vehículos destinados a eventos deportivos (carreras o rallies) y pruebas de velocidad, o carreras de motocicletas o carreras de botes a motor, eventos ciclísticos, eventos de pruebas de resistencia y/o deportes peligrosos o extremos, competencia de animales vivos ejemplo: Corridas de toros, cabalgatas, eventos donde se utilicen juegos pirotécnicos o juegos artificiales, atracciones o juegos mecánicos.

1.7. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la Entidad pone de presente que en el presente proceso de selección no se hará uso de las cláusulas excepcionales de multas y cláusula penal.



OSCAR BELTRÁN PÉREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica



ROCÍO QUINTANILLA GALVIS
Subgerente Administrativa y Financiera



EDILIA BARRERA ROA
CASANAREÑA DE SEGUROS Y SEGUROS LTDA
INTERMEDIARIO DE SEGUROS



Proyectó: Robinson Rincón Fonseca
Cargo: Profesional contratado